

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 111-2022, QUE CONOCE EL INFORME PERICIAL Y AUTORIZA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR OBRAS ARTÍSTICAS PARA LA «CONTRATACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA, MUSICAL Y ANIMADORES NOCHES DE NAVIDAD, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEOR- 2022-0006»

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Plaza de la Cultura de Santo Domingo oficialmente llamada Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, en honor a uno de los Padres de la Patria Dominicana es uno de los puntos clave de la vida artística y cultural de la ciudad.

CONSIDERANDO: que a partir de la promulgación de la Ley núm. 41-00, la Gobernación de la Plaza de la Cultura es una dependencia del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: el Ministerio de Cultura como institución encargada de organizar e Incentivar, sin discriminación alguna, la difusión y promoción de expresiones culturales de los ciudadanos dominicanos, la participación en festivales nacionales e internacionales y otros eventos de carácter cultural, luego del éxito y gran acogida de las noches de Navidad 2021 y habiéndose instituido esta fiesta cultural familiar como parte de las actividades anuales a desarrollar, tiene la intención de proveer a la población una amplia cartelera donde converjan la cultura y el entretenimiento.

CONSIDERANDO: que para el presente año se ha decidido concentrar las noches de Navidad en la Plaza de la Cultura, espacio cultural en el que se presentarán agrupaciones artísticas, actividades infantiles y la apertura de sus museos en horario extendido, durante los días 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Cultura tiene bajo su responsabilidad la realización del montaje de la contratación artística, musical y


E.F.
AG
An
ye

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

animadores noches de Navidad en la Plaza de la Cultura.

CONSIDERANDO: que en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Protocolo y Eventos de este ministerio emitió el informe pericial del procedimiento de excepción por obras artísticas, para la contratación de la oferta artística, musical y animadores noches de Navidad en la Plaza de la Cultura, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica expresamente lo siguiente:

«[...] El Ministerio de Cultura como institución encargada de organizar e incentivar, sin discriminación alguna, la difusión y promoción de expresiones culturales de los ciudadanos dominicanos, la participación en festivales nacionales e internacionales y otros eventos de carácter cultural, luego del éxito y gran acogida de las Noches de Navidad 2021 y habiéndose instituido esta fiesta cultural familiar como parte de las actividades anuales a desarrollar, tiene la intención de proveer a la población una amplia cartelera donde converjan la cultura y el entretenimiento.

Para el presente año se han decidido concentrar las Noches de Navidad en la Plaza de la Cultura, espacio cultural en el que se presentarán agrupaciones artísticas, actividades Infantiles y la apertura de sus museos en horario extendido, durante los días 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de diciembre de 2022.

A tales fines, se hace necesario contar con una oferta musical que integre tanto la música tradicional como actual, así como diferentes géneros, como elemento cultural e integrador, por lo que entendemos que los artistas y agrupaciones que se indican a continuación son idóneos para complementar la propuesta que será ejecutada por la producción de la actividad. Sus presentaciones y puesta en escena califican para ser disfrutadas por toda la familia y sin duda alguna ponen de manifiesto el espíritu navideño y de festividad del dominicano:

Conjunto Quisqueya, agrupación merenguera emblemática con más de 45 años de existencia y que se reúne cada año en la época navideña ya que se ha vuelto icono de dichas celebraciones tanto en radio como en conciertos y presentaciones populares, contribuyendo no solo al disfrute sino a mantener vivo nuestro merengue de generación en generación.

El Prodigio y la Súper Banda, uno de los principales exponentes de música típica que se caracteriza por fusionar jazz con merengue típico dando como resultado fusiones musicales muy características que forman parte de la historia musical dominicana.

[Handwritten signature]
E.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
An
js

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Grupo Maniel, forma parte de la vida cultural dominicana, este grupo con más de 35 años en la escena musical ha rescatado y mantiene vigente el son, además de interpretar salsa, merengue, danzones, jazz caribeño y boleros de buen gusto y letra de calidad.

Miriam Cruz, que como todos sabemos representa un hito en la historia del merengue, es una de las principales intérpretes femeninas de este género, manteniendo desde sus inicios un público que la sigue y respeta por su pasión y registro vocal únicos.

Chiquito Team Band, ganadores de innumerables premios y reconocimientos nacionales e Internacionales por sus Interpretaciones contagiosas a ritmo de timbales, esta agrupación goza de la buena acogida del público dominicano e imprime alegría a cada actividad donde se les integra.

Los Hermanos Rosario, es una de las agrupaciones de merengue emblemáticas de la República Dominicana fundada en 1976, los cuales han construido una carrera de éxitos, manteniéndose en el gusto popular dominicano y siendo reconocidos como una marca país en lo referente al merengue que es el ritmo que nos caracteriza y que fue declarado Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad.

Adicionalmente, se requiere contar con animadores del agrado popular y que conecten con la diversidad de público que se espera recibir en dicha programación, por lo que proponemos a Dafne Guzmán, Pamela Sued y Enrique Qualley.

Por lo anteriormente expuesto, recomendamos que la contratación de estos servicios especializados sea realizada mediante el uso de un Procedimiento de Excepción. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 que establece expresamente que: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: La realización de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlo a cabo».

Asimismo, nuestra recomendación es congruente con lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, el cual dispone que: «Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación».

Handwritten initials: E.F.

Handwritten initials: AG

Handwritten initials: An

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Finalmente, recalcamos que la presente solicitud se realiza tomando en consideración, además de todo lo anterior, que la misma conlleva el manejo de recursos que requieren de alta profesionalidad, de altos estándares de calidad y alto conocimiento técnico, por lo que, es Imprescindible garantizar la ejecución conforme la programación, la seguridad de la familia dominicana y salvaguardar los intereses institucionales y la imagen país, contando con una empresa que pueda cumplir con los requerimientos de experiencia, capacidad y conocimiento técnicos profesionales para la realización de tan importante cena temática [...]».

CONSIDERANDO: que en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0006.

CONSIDERANDO: que en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante la comunicación núm. DC-0955/22, solicitó la Certificación de Apropiación Presupuestaria para la «Contratación de la oferta artística, musical y animadores noches de Navidad, Referencia núm. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0006».

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, previo al cumplimiento de las facultades indicadas en la Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el «Certificado de Apropiación Presupuestaria», emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se emitió el certificado de apropiación presupuestaria núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0006, para el presente procedimiento, por un monto total de dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos pesos dominicanos 00/100 (RD\$2,894,500.00).

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo de la Ficha Técnica del Procedimiento de Excepción por Obras Artísticas Referencia núm. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0006, elaborado en el mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

[Handwritten signature]

E.F.

Atg

*Am
ys*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintidós, mediante comunicación DC-0960/22 el Departamento de Compras de este Ministerio, solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración del Acto Administrativo del Procedimiento.

CONSIDERANDO: que según el párrafo del artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: «[...] serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo [...]».

CONSIDERANDO: que, por su parte, el numeral 4 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 establece que: «[...] Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad de un proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación».

CONSIDERANDO: que los numerales 3 y 4 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contentivo del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: «[...] Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios [...]».

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Obras Artísticas, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

P
E.F.

AG

Am
ys

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones, entiende que el informe justificativo y los demás documentos presentados, justifican adecuadamente la necesidad de realizar el uso de un Procedimiento de Excepción de obras Artísticas, establecido en las disposiciones combinadas del numeral 2 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; y, del numeral 4 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, para la «**CONTRATACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA, MUSICAL Y ANIMADORES NOCHES DE NAVIDAD, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEOR- 2022-0006**».

CONSIDERANDO: que de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006). E.F.

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012). AG

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Am

VISTA: la Resolución núm. 19-2022, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Ministra de Cultura. JS

VISTO: el informe pericial del procedimiento de excepción por obras artísticas, para la

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

contratación de la oferta artística, musical y animadores noches de Navidad.

VISTA: la Solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0006, de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTA: la Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la solicitud de elaboración de Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el documento contentivo de la Ficha Técnica del Procedimiento, elaborado en el mes noviembre de del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER como al efecto **CONOCE**, el Informe Justificativo para la «**CONTRATACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA, MUSICAL Y ANIMADORES NOCHES DE NAVIDAD, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEOR- 2022-0006**».

SEGUNDO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el uso del Procedimiento de Excepción de Obras Artísticas para la «**CONTRATACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA, MUSICAL Y ANIMADORES NOCHES DE NAVIDAD, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEOR- 2022-0006**», de conformidad con lo expuesto anteriormente.

[Handwritten signature]

E.F.

AG

Dm
45

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TERCERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la Ficha Técnica del Procedimiento de Excepción, elaborada en el mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a las señoras Yahaira Torrez, Ana Vizcaino y, Orquídea Ledesma en sus cargos Encargada de Protocolo y Eventos, Encargada de Contabilidad de la Dirección Financiera de este Ministerio y Encargada Legal de la Dirección Jurídica de este Ministerio respectivamente, como peritos técnicos para evaluar las documentaciones solicitadas en la Ficha Técnica.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, que inicie el proceso correspondiente de acuerdo a la Ficha Técnica.

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional, sección transparencia, el presente procedimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 A. M.).


Yeltsin Sánchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro